



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

05001311000220200020500

En atención a la contestación allegada por parte de la Unidad de Víctimas, donde señala que mediante comunicado No 20217206996341, le informó a la accionante que la entidad procedió a fijar fecha para el pago de la medida indemnizatoria en el mes de abril del año que transcurre, y dada la manifestación de la Unidad acerca de la imposibilidad de efectuar el pago a la señora Luz Mery Moreno Mosquera en la vigencia de 2020, la cual quedó incluida en la apropiación presupuestal del 2021. Se ordena suspender el presente trámite incidental hasta el día 31 de mayo del presente, fecha en la que se corroborará con la actora, el cumplimiento del pago de la indemnización administrativa.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-